Bogotá D.C., 30 de abril de 2025
PNA/2025013310PJ

Señores
INNGO SAS
Ciudad.

REFERENCIA: CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Respetados Señores:

Certificamos que el proveedor **INNGO SAS,** identificado con **NIT No. 900.893.185;** presta servicios mediante contratos con las siguientes características:

FECHA	MONTO	OBJETO
Desde octubre 31 de 2023 hasta marzo 31 de 2025	$5.250.000.000 IVA INCLUIDO	Prestación de servicios Artísticos para actividades empresariales, sociales, recreativas, culturales y educativas, en la cantidad, calidad y especificaciones que le indique Compensar en la orden de pedido respectiva, para los diferentes eventos que se realizan dentro y fuera de las instalaciones de Compensar. **Contrato No. 2023-1622-CON-20285-O1. Estado del Contrato: Ejecutado y Liquidado.**

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 6013078106 opción 4 Proveedores y luego opción 4 "Para aclaraciones con órdenes de compra y cotización" o través del correo electrónico: **proveedores@compensar.com.**

Dada en la ciudad de Bogotá a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), a solicitud del interesado.

Atentamente,

SERGIO L. VALDÉS GRACIA
SERGIO L. VALDÉS GRACIA (2 may.. 2025 14:38 CDT)
SERGIO L. VALDÉS GRACIA
Gerente de Compras.

Vigilado Supersubsidio

INSTRUMENTO CONTRACTUAL No. **20240474**
TIPO DE INSTRUMENTO: **CONTRATO MARCO/SERVICIOS**

PARTES DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL:

CAFAM	**CONTRATISTA**
Caja de Compensación Familiar CAFAM	INNGO SAS
NIT. 860.013.570 - 3	NIT. 900.893.185 - 1
Representante Legal **RICARDO ANDRÉS URRUTIA GARCÍA** C.C. N° 77.193.632 de Valledupar	Representante Legal **MARIA JOSE GARCÍA FORERO** C.C. N° 52.561.024 de Bogotá

Entre las partes arriba señaladas, se ha convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **CAFAM** es una Corporación privada sin ánimo de lucro debidamente constituida bajo las leyes de la república de Colombia, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia de Subsidio Familiar de Bogotá, D.C.
2. Que el **CONTRATISTA,** se encuentra debidamente matriculado bajo las leyes de la república de Colombia, según consta en el Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Que las Partes han manifestado su interés en formalizar el presente instrumento contractual con el fin de desarrollar por parte del **CONTRATISTA** las actividades y acciones específicas, en la prestación de servicios artísticos para la realización de eventos de las empresas afiliadas y no afiliadas de CAFAM y eventos institucionales.
4. Que por lo anterior las Partes regidas por el derecho privado, han convenido en otorgar el presente instrumento contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo la modalidad de contrato marco el **CONTRATISTA** se compromete para con **CAFAM** a prestar los servicios artísticos como batucadas, caracterizados, servicios musicales, entre otros, para la realización de los eventos de las empresas afiliadas y no afiliadas de CAFAM y eventos institucionales; los cuales se encuentran en el portafolio negociado con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024.

PARÁGRAFO.- Las condiciones y actividades objeto del presente contrato se encuentran detalladas en el portafolio de servicios de fecha 19 de febrero de 2024, documento que forma parte integral del contrato.

SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- El presente contrato se ejecutará en las instalaciones previamente pactadas entre las partes, según cotizaciones confirmadas y portafolio negociado.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- Por tratarse el presente instrumento contractual de un contrato marco, el mismo se ha pactado con una duración a partir de su firma al 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el valor señalado en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta, lo que ocurra

primero. En uno y otro caso, para una nueva negociación deberá tramitarse un nuevo instrumento contractual.

PARÁGRAFO.- REVOCATORIA DEL CONTRATO.- **CAFAM** podrá terminar de manera parcial o total el contrato, en cualquier tiempo, dando aviso escrito dirigido al **CONTRATISTA** con una antelación de por lo menos treinta (30) días calendario a la fecha en que quiera producir dicha terminación unilateral, sin que por esta circunstancia haya lugar a reconocimiento ni pago de indemnización para el **CONTRATISTA** procediéndose, en caso de terminación total, a su reconocimiento y liquidación conforme a los servicios prestados.

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO. – Por tratarse de un contrato marco, el presente instrumento tendrá en su valor la siguiente composición:

4.1. VALOR GENERAL DEL CONTRATO.- El valor general del contrato se estima hasta por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000.oo)** más IVA.

4.2. VALOR UNITARIO.- Corresponderá a los servicios solicitados por **CAFAM** y efectivamente prestados por el **CONTRATISTA** según las ordenes de pedidos de **CAFAM** y cuya sumatoria no podrá nunca exceder el valor señalado en el numeral 4.1. El valor de este contrato es estimado por lo tanto no obliga a **CAFAM** a generar ordenes de pedido hasta alcanzar el monto propuesto.

4.3. SOLICITUDES DE SERVICIO.- Los servicios serán liquidados con base en los valores individuales de cada uno de los servicios relacionados en cada una de las cotizaciones presentadas por el **CONTRATISTA** y aceptadas por **CAFAM**, las cuales formarán parte integral del presente contrato marco**.**

4.4. INTEGRALIDAD.- Dentro del criterio de integralidad jurídica, cada una de las ordenes de pedido liberadas para cada servicio, unitariamente para copar el valor general del presente instrumento, se incorporarán al presente contrato marco y formarán parte integral del mismo, quedando cobijados para todo efecto por las disposiciones generales del contrato marco y aquellas particulares señaladas en cada orden de pedido.

PARÁGRAFO.- Los servicios a prestar por parte del **CONTRATISTA** se harán de manera obligatoria bajo el mecanismo órdenes de pedido, sin que la sumatoria supere el valor general del contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- CAFAM pagará el valor del contrato a los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura con el lleno de los requisitos que exige la Ley Tributaria, adjuntando los soportes del servicio efectivamente prestado a entera satisfacción por parte del responsable del seguimiento contractual de **CAFAM**.

SEXTA.- INFORMACIÓN CUENTA BANCARIA DEL CONTRTATISTA.- CAFAM realizará los pagos conforme a lo establecido en el presente instrumento contractual, a través de transferencia electrónica en la siguiente cuenta bancaria, cuyo titular es el **CONTRATISTA** según certificación

adjunta que se incorpora, quien por esa titularidad, responde directa y expresamente por la información suministrada, manejo, acceso y movimientos, exonerando a **CAFAM** de cualquier tipo de responsabilidad en caso de mal manejo, fraude, delitos o similares, que afecten dicha cuenta o los recursos allí depositados por **CAFAM**, sin importar la fuente o su responsable:

- Nombre del titular de la Cuenta: INNGO SAS
- Número de la Cuenta: 9582064968
- Nombre de la Entidad Bancaria: SCOTIABANK COLPATRIA
- Tipo de Cuenta (Ahorros o Corriente): AHORROS

PARÁGRAFO.- Es obligación del **CONTRATISTA** en caso de modificación de la cuenta informar lo pertinente, para que mediante otro sí al instrumento contractual actualizar y formalizar esta información. Sin esta formalización no se podrán surtir los pagos a la nueva cuenta.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- En virtud del presente contrato:

1. **CAFAM** se obliga a:

a. Realizar el pago en la forma y fechas acordadas, de acuerdo con lo señalado en el presente instrumento contractual.
b. Comunicar al **CONTRATISTA** cualquier modificación en fechas y horarios de acuerdo a cada solicitud.
c. Evaluar conjuntamente con el **CONTRATISTA**, el normal desarrollo del presente contrato.
d. Colaborar con el **CONTRATISTA** en lo que sea pertinente para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual, sin que dicha intervención releve al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades y sin comprometer la seguridad interna de **CAFAM**.
e. Verificar para efectos del pago, que el **CONTRATISTA** haya realizado los correspondientes aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
f. Notificar en forma inmediata al **CONTRATISTA** cualquier novedad que se presente durante la ejecución del presente instrumento contractual.
g. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

2. Por su parte, el **CONTRATISTA** se obliga a:

a. Garantizar que las actividades objeto del presente contrato, se desarrollen conforme a las fechas y horarios acordados, de acuerdo a cada orden de pedido generada.
b. Contar con el personal de montaje antes, durante el desarrollo y para el desmonte de los elementos y especificaciones contenidas en la cotización adjunta del presente documento, para el evento objeto del presente contrato.
c. Suministrar la información necesaria y oportuna que requiera **CAFAM**, con relación al objeto contratado.

d. Disponer de un inspector y/o coordinador SISO en sitio, que cuente con los respectivos certificados para realizas las funciones que se clasifiquen como de alto riesgo, según la normatividad colombiana vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
e. Asumir los costos que genere el contrato por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguros colectivos de vida y accidentes de trabajo, dirección técnica, administración de elementos y toda actividad que requiera para la correcta ejecución del contrato.
f. Velar por el cuidado de sus elementos y responsabilizarse por el extravío, destrucción o hurto de estos.
g. Cumplir con la obligación de afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) al personal que vincule para la prestación del servicio, así como el pago y la totalidad de prestaciones sociales y aportes parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley.
h. Responsabilizarse y cubrir por su cuenta, cualquier daño o perjuicio ocasionado a **CAFAM** y a terceros.
i. Dar aplicación a las medidas de seguridad a que haya lugar, con el fin de cumplir con el objeto contratado.
j. Entregar el programa de Panorama de Riesgos firmado por un profesional SISO con sus respectivos permisos, el cual se podrá tramitar en Bogotá con el personal de **CAFAM.**
k. Dar cumplimiento a las observaciones y peticiones que formule **CAFAM.**
l. Garantizar la total confidencialidad y buen manejo de la información suministrada y obtenida en el desarrollo del objeto contractual.
m. Mantener debidamente informado a **CAFAM,** por medio de la sección de compras comerciales sobre cualquier evento o novedad que afecte o llegare a afectar el desarrollo del objeto convenido.
n. Presentar las facturas por el servicio prestado con los requisitos legales y contractuales exigidos para su reconocimiento y pago. El **CONTRATISTA** posterior a la radicación de la factura al correo avalado por CAFAM, se deberá ingresar a la plataforma e-click (www.eclick.com.co) con el usuario y contraseña habilitado, donde deberá realizar el ingreso de la información indicada en el manual de facturación y realizar seguimiento y autogestión a las facturas radicadas a **CAFAM**, esto con el fin de evitar falencias y retrasos en el pago de estas facturas. **Las facturas que no cumplan con lo indicado anteriormente serán rechazadas.**
o. Diligenciar correctamente y hacer firmar el ISR por cada evento, este debe ser enviado al comprador una vez terminado el evento.
p. Asegurar la entrega de elementos de protección personal a sus trabajadores acorde con la labor a realizar y asegurar que los porten en el momento de ejecución del servicio cuando estos requisitos apliquen.
q. Solicitar a **CAFAM** la autorización previa cuando se pretenda poner en circulación las facturas o cuentas de cobro resultantes de la ejecución del servicio prestado.
r. Anexar certificación de la cuenta bancaria en la cual **CAFAM** realizará todos los pagos, con una fecha de expedición no mayor a 30 días. Igual obligación aplica en caso de cambio o modificación de la cuenta inicialmente reportada a **CAFAM**.

s. Constituir las garantías de acuerdo con lo señalado en el presente instrumento contractual y mantenerlas vigentes durante el término del contrato.
t. Cumplir con cada una de las Leyes, Decretos y demás reglamentación vigentes y propias a su actividad.
u. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- El **CONTRATISTA** se obliga para con **CAFAM** a constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en el país las siguientes pólizas:

1. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**: Por un valor asegurado del 20% del valor estimado del presente contrato, con una vigencia igual a su duración y tres (3) meses más.
2. **PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor asegurado del 30% del valor estimado del presente contrato, con una vigencia igual a su duración y tres (3) meses más.
3. **PÓLIZA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor asegurado equivalente al 5% del valor estimado del contrato, con vigencia igual a su duración y tres (3) años más.
4. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor asegurado del 20% del valor estimado del presente contrato, con una vigencia igual a su duración y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efecto de la constitución de pólizas, el presente contrato tendrá como valor el señalado en el numeral 4.1. de la cláusula tercera.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso que el **CONTRATISTA** no constituya las pólizas señaladas en la presente cláusula, en el término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, no podrá iniciar su ejecución, de lo cual será responsable el encargado del Seguimiento Contractual de **CAFAM**.

PARÁGRAFO TERECERO.- CAFAM tiene estructurado un Programa Matriz de Grandes Beneficiarios, que coloca a disposición de sus contratistas, dentro del cual se han determinado condiciones para las pólizas de Cumplimientos y Responsabilidad Civil Extracontractual derivado del contrato, por lo que el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las pólizas bajo esas condiciones.

Las pólizas deberán contar como mínimo con las siguientes particularidades: Declaración del estado del riesgo, modificaciones al contrato garantizado, no terminación del contrato de seguro por mora en el pago de la prima, no aplicación de la cláusula de proporcionalidad, extensión automática de la cobertura y vigencia.

Para la emisión de los certificados de seguros y para dar agilidad al proceso, el **CONTRATISTA** podrá contactar al Equipo Funcional de SEGUROS CAFAM al correo solcumplimiento@cafam.com.co y en copia a micortes@cafam.com.co".

NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del término de duración previsto en la cláusula tercera.
2. Por la revocatoria del contrato establecida en el parágrafo de la cláusula tercera del presente contrato.
3. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí dispuestas por alguna de las partes.
4. Por mutuo acuerdo (resciliación).
5. Por transgredir lo estipulado en alguna de las disposiciones señaladas en la cláusula décima quinta.
6. Por lo señalado en la décima sexta del presente instrumento contractual.
7. Cuando se presenten modificaciones que afecten sustancialmente el contenido del contrato (Novación).
8. Por las demás causales previstas en la ley.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- Las partes asumen en forma individual y autónoma el cumplimiento de las obligaciones frente a terceros, derivadas del contrato. Si alguna no cumpliere las obligaciones que le corresponden, la parte cumplida no será responsable por las consecuencias que se generen de ese incumplimiento frente a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS, PERJUICIOS E INDEMNIDAD.- Los daños y perjuicios causados por el **CONTRATISTA** que lesionen los intereses de **CAFAM** o de terceros durante la ejecución del contrato desde su iniciación hasta su terminación, serán cubiertos directa y totalmente por el **CONTRATISTA**, exonerando a **CAFAM** de cualquier tipo de responsabilidad directa, indirecta o solidaria, sobre esos hechos dañosos, comprometiéndose a salir a responder ante cualquier instancia o autoridad pública, privada, judicial o administrativa, por reclamos originados por terceros, sobre daños, perjuicios o incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los daños y perjuicios debidamente soportados por **CAFAM** y comunicados al **CONTRATISTA** serán descontados de los pagos que falten por efectuarse a favor del **CONTRATISTA**. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción de este instrumento contractual a **CAFAM**, para que descuente las sumas que resulte adeudar por este concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CAFAM estará exenta de cualquier responsabilidad por pérdida, sustracción o extravío de equipos, implementos y demás herramientas propiedad del **CONTRATISTA** y destinadas para la ejecución del presente contrato, por lo tanto, éste último adoptará las medidas de seguridad correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO.- Para efectos de intentar una solución extrajudicial a un hipotético conflicto entre las partes, en el evento que **CAFAM** considere que se haya materializado algún daño o perjuicio exclusivamente por parte del **CONTRATISTA** en la prestación de los Servicios objeto de este contrato y, como medida de apremio para que sean atendidas oportunamente, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. **CAFAM** requerirá al **CONTRATISTA**, por escrito suficientemente explicativo y documentado sobre el evento o circunstancia presentada.

2. El **CONTRATISTA** deberá referirse por escrito y en concreto a **CAFAM** sobre los supuestos fácticos expresados y tendrá un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación, para presentar el plan remedial o subsanar la situación que haya generado el daño o perjuicio.
3. Si el **CONTRATISTA** no subsana la situación descrita en el período remedial anteriormente mencionado, no corrige las causas que originan el requerimiento, o guarda silencio, las partes acudirán a la amigable composición como mecanismo de solución de dicho conflicto. En el evento de no lograrse tal acuerdo, se resolverá según lo establecido en la cláusula vigésima tercera del presente instrumento contractual.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES LABORALES.- Las partes dejan constancia expresa que no existe vínculo contractual laboral entre **CAFAM** y el **CONTRATISTA** y los empleados y dependientes que cada uno de éstos utilicen para la ejecución de este contrato. Por lo tanto, ni **CAFAM** ni el **CONTRATISTA** y por consiguiente los dependientes de cada uno de ellos, podrán alegar vínculo contractual laboral para con la otra parte y a que éstos son de exclusiva responsabilidad de la parte que los contrató, así como los salarios, prestaciones, indemnizaciones, retenciones en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago similar que se cause o deba hacerse a las personas que cada uno emplee para el cumplimiento de sus obligaciones contempladas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución, interpretación, liquidación y terminación, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, en caso contrario se acudirá a la justicia ordinaria.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL.- El incumplimiento parcial o total del **CONTRATISTA** a una sola de las obligaciones objeto del contrato, generará a su cargo la obligación de pagar a **CAFAM** a título de pena el equivalente al 20% del valor estimado del contrato, suma ésta que autoriza descontar de cualquier saldo pendiente a su favor, sin perjuicio de las indemnizaciones y demás acciones y derechos a que hubiere lugar en favor de **CAFAM** en procura de sus derechos e intereses.

Para los efectos de cobro de la cláusula penal, las partes acuerdan y reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, sin necesidad de requerimiento privado o judicial.

DÉCIMA QUINTA.- ÉTICA Y TRANSPARENCIA.- Las dos partes del contrato expresan no encontrarse incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las contempladas en la ley, en especial, el Decreto 2463 de 1981, artículo 23 de la Ley 789 de 2002 y Código de Buen Gobierno Corporativo y Código de Ética de **CAFAM**.

DÉCIMA SEXTA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS , FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/PADM.- El **CONTRATISTA** entiende, conoce y acepta de manera voluntaria e inequívoca, que **CAFAM** en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y siguiendo la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por

considerarlo una causal objetiva, podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, sin previo aviso y sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegase a (I) ser vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva; (II) haber estado o estar incluido en listas para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como, pero sin limitarse a, la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Lista Vigente de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva; (III) estar condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o IV) llegase a ser señalado públicamente por cualquier medio de difusión (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte, sin autorización escrita de **CAFAM**.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación al presente contrato deberá realizarse por escrito, el documento modificatorio tendrá que estar debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIÓN DE MODIFICACIÓN.- Teniendo en cuenta que **CAFAM** es una corporación privada sometida al control y vigilancia del Estado, en el evento en que éste modifique las leyes y decretos reglamentarios que rigen el funcionamiento de las Cajas o la Superintendencia del Subsidio Familiar dicte normas que las afecten o adopte decisiones que incidan en la ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a sujetarse a las nuevas disposiciones y requisitos que se establezcan, incluyendo la suspensión o terminación del contrato si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA.- INSTRUMENTO COMPLETO.- El presente instrumento constituye el documento único y total existente entre las partes para regular las relaciones jurídicas que se deriven del mismo, por tanto, deja sin validez cualquier propuesta verbal o escrita realizada con antelación a la suscripción del mismo.

En caso de contradicción y/o incompatibilidad entre los términos y condiciones del presente instrumento y de sus anexos, prevalecerá en primer lugar los términos y condiciones del mismo.

INSTRUMENTO CONTRACTUAL No. 20240474
TIPO DE INSTRUMENTO: CONTRATO MARCO/SERVICIOS
Al presente instrumento se integran los siguientes Anexos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**.
- R.U.T del **CONTRATISTA**.
- Certificación bancaria del **CONTRATISTA**.
- Portafolio de servicios de fecha 19 de febrero de 2024

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación o comunicación dirigida a cualquiera de las partes que se requiera en desarrollo de este contrato, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las siguientes direcciones:

a) Dirección de **CAFAM**: AK 68. No. 90 – 88. Bogotá - Colombia
b) Dirección del **CONTRATISTA:** Calle 64 Bo No. 81 A - 55. Bogotá - Colombia

La notificación se entenderá realizada una vez haya sido recibida por la otra parte y exista constancia del recibo, sea que se realice vía fax, correo electrónico o por correo certificado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes reconocen que durante el término de ejecución del contrato, será provisto con información confidencial o privilegiada relacionada con la actividad y servicios de cada una de ellas, así como información reservada de sus empleados; en consecuencia, se comprometen a no usar dicha información confidencial para ningún propósito distinto al cumplimiento del contrato y a no revelar ninguna información designada como "confidencial" o "privilegiada" a ningún tercero a menos que tal divulgación sea previamente autorizada por escrito. Así mismo, se comprometen a conservar y vigilar la información confidencial que reciban en forma prudente y diligente, utilizando para ello como mínimo, el cuidado y medidas de protección que utilizan para su propia información confidencial, y se obligan a revelarla sólo a los funcionarios que por su labor deban conocerla y adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de la misma. Esta confidencialidad permanecerá vigente aún finalizado el contrato, lo cual es aceptado expresamente con la firma del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - No se considerará información confidencial la que sea de conocimiento público y que no haya sido revelada por las partes. Para los efectos de la obligación de confidencialidad contemplada en este contrato, se considerarán terceros las personas distintas a cualquiera de las partes, los empleados de éstas y los asesores de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las partes están de acuerdo en que los términos y condiciones de este contrato y la información que se derive del mismo son confidenciales y restringidos con respecto a su divulgación a cualquier tercero, salvo autorización escrita de la otra que permita su divulgación.

PARÁGRAFO TERCERO. - La violación de la confidencialidad y el uso indebido de la información darán lugar a que se cause la indemnización de perjuicios pertinente, sin ser incompatible con las demás acciones legales a que haya lugar**.**

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, NOVEDADES Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.- CAFAM autoriza y delega a **Jhony Ferney Guzman Caycedo, Jefe Sección Programas Recreativos, correo electrónico jfguzman@cafam.com.co,** para que durante la ejecución del presente contrato, haga el seguimiento, monitoreo, reporte de novedades y todo aspecto relativo a su ejecución, informando al Departamento de Contratación Jurídica de la Subdirección Jurídica, cualquier situación irregular que pueda generar riesgo, posible daño o similares y en las cuales esté implicado el interés de **CAFAM**.

La función aquí atribuida a nombre de **CAFAM** implica entre otras actividades, el estar atento a los plazos del contrato, a las fechas de entrega y pago; velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** presentar informes al Departamento de Contratación Jurídica de la Subdirección Jurídica de **CAFAM** en caso de presentarse incumplimiento o irregularidades en la ejecución, así como cualquier otro que sea de interés en el desarrollo de esta función.

El trabajador aquí designado, en lo que aplique, según el tipo de contrato, dará cumplimiento al **MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS/RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO**, el cual le será dado a conocer por el Departamento de Contratación Jurídica de **CAFAM** y solicitará asesoría en caso de cualquier duda frente a su aplicación con el Departamento de Contratación Jurídica.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTO GENERAL, BUENA FE, TÍTULOS Y ENCABEZADOS.- Una vez suscrito y formalizado este instrumento, no existe salvo que se exprese lo contrario restricción o condición que impida la validez o efectividad de lo que aquí está acordado.

Las partes expresan haber procedido de buena fe en la negociación y se obligan a efectuar todo acto o acuerdo complementario necesario o conveniente para desarrollar satisfactoriamente el instrumento y las obligaciones que de él se deriven.

Los títulos que aparecen al principio de las diferentes cláusulas se insertan para efectos de identificación y referencia, no para la construcción o interpretación del instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Las partes acuerdan que el plazo y las obligaciones mencionadas en el presente contrato se suspenderán si ocurrieren hechos imprevisibles, irresistibles y extraños que tengan origen en un caso fortuito o fuerza mayor, o derivados de circunstancias ajenas y no imputables a las Partes, que imposibiliten la ejecución del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados.

En el caso de presentarse, **CAFAM** señalará los nuevos plazos y condiciones con el fin de reanudar la ejecución del contrato previa comunicación de lo sucedido al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del acontecimiento. En el caso que fuere imposible o inconveniente a juicio de **CAFAM** continuar con la ejecución del contrato, **CAFAM** podrá terminarlo de manera anticipada, evento en el cual se reconocerán las prestaciones ejecutadas por las Partes y se suscribirá un acta de terminación.

INSTRUMENTO CONTRACTUAL No. **20240474**
TIPO DE INSTRUMENTO: **CONTRATO MARCO/SERVICIOS**

Para efectos contractuales, las partes definen como fuerza mayor, adicional a las señaladas en la Ley, las que, como ejemplo, pero no limitadas se mencionan a continuación: emergencias sanitarias, de salubridad, guerras, huelgas, sabotajes, atentados terroristas, incendios, naufragios, revoluciones, epidemias, fallas de energía, leyes y reglamentos gubernamentales impuestos, después de suscrito el contrato, y en general aquellas que puedan afectar la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- INCORPORACION NORMATIVA.- Durante la ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** se somete al cumplimiento de las normas que le impongan las autoridades competentes, relacionadas con el objeto aquí señalado y será de su absoluta responsabilidad su cumplimiento, exonerando a **CAFAM**, como contratante de cualquier grado de compromiso legal o patrimonial, saliendo a responder directamente ante sus dependientes, autoridades o terceros por su inobservancia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de cada una de las partes, en dos ejemplares de igual contenido y tenor.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEY APLICABLE.- Para todos los efectos, este contrato se rige por la normatividad colombiana vigente.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO.- Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, el 03 de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CAFAM

RICARDO ANDRES URRUTIA GARCÍA
Representante Legal

CONTRATISTA

MARIA JOSE GARCÍA FORERO
Representante Legal

Vo. Bo. CAFAM

P/P
Subdirector Comercial
Fabio Alberto Cardona Cardona

Jefe Departamento Eventos y Ventas Empresariales
Gloria Teresa Caro Wilches

INSTRUMENTO CONTRACTUAL No. **20240474**
TIPO DE INSTRUMENTO: **CONTRATO MARCO/SERVICIOS**



Jefe Departamento Contratación Jurídica
Luis Fernando Mora Bravo

/INSTRUMENTO CONTRACTUAL No. 20240474
Elaborado Por: Carreño. A

EL SUSCRITO JEFE SECCION COMPRAS COMERCIALES DE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM

CERTIFICA:

Que, la empresa **INNGO SAS,** identificado con **NIT. 900.893.185-1.** Ha prestado sus servicios a nuestra organización desde el año 2016.

Bajo el número de contrato ejecutado **20240474** el cual fue suscrito 01-08-2024 y finalizado el 31-12-2024 por un valor de $800.000.000 (más IVA) y ejecutado por un valor $648.215.630 (más IVA).

Ha demostrado cumplimiento y excelencia en los servicios que presta para las empresas afiliadas y no afiliadas.

Los anteriores datos son expresamente informativos y no comprometen a nuestra Corporación en la toma de decisiones de terceros y uso posterior del mismo.

La presente certificación va dirigida a **A QUIEN PUEDA INTERESAR**, a solicitud de la firma interesada a los 27 días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

Luis Javier Ladrón de Guevara
Jefe Sección Compras Comerciales

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023
PNA/2023011924PJ

Señores
INNGO S.A.S.
Ciudad

REFERENCIA: CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Respetados señores:

Certificamos que el proveedor **INNGO S.A.S.,** identificado con **NIT No. 900.893.185-1;** presta servicios mediante contratos, con las siguientes características:

DURACIÓN	VALOR	OBJETO
Desde diciembre 12 de 2022 hasta diciembre 12 de 2023	$2.500.000.000 INCLUIDO IVA	Servicios artísticos, para actividades empresariales, sociales, recreativas, culturales y educativas en la cantidad, calidad, especificaciones y oportunidad que le indique COMPENSAR en la Orden de pedido respectiva, para los diferentes eventos que se realizan dentro y fuera de las instalaciones de COMPENSAR. **Contrato No. 2022-1902-CON-18377. Estado del Contrato: En Ejecución.**
Desde agosto 31 de 2021 hasta agosto 31 de 2023	$3.200.000.000 INCLUIDO IVA	Servicios artísticos, para actividades empresariales, sociales, recreativas, culturales y educativas en la cantidad, calidad, especificaciones y oportunidad que le indique COMPENSAR en la Orden de pedido respectiva, para los diferentes eventos que se realizan dentro y fuera de las instalaciones de COMPENSAR. **Contrato No. 2021-3514-CON-14667-M1. Estado del Contrato: En Ejecución.**
Desde enero 02 de 2020 hasta enero 02 de 2022	$2.000.000.000 INCLUIDO IVA	Servicios artísticos, para actividades empresariales, sociales, recreativas, culturales y educativas en la cantidad, calidad, especificaciones y oportunidad que le indique COMPENSAR de conformidad con la propuesta avalada presentada por el contratista y/o cotizaciones puntuales y/o negociaciones previas entregadas por el contratista y avaladas por COMPENSAR. **Contrato No. 2019-2450-NG-7535-1-M01 Estado del Contrato: Ejecutado y Liquidado.**

Desde enero 01 de 2019 hasta enero 01 de 2020	$1.500.000.000 INCLUIDO IVA	Servicios artísticos, para actividades empresariales, sociales, recreativas, culturales y educativas en la cantidad, calidad, especificaciones y oportunidad que le indique COMPENSAR de conformidad con la propuesta avalada presentada por el contratista y/o cotizaciones puntuales y/o negociaciones previas entregadas por el contratista y avaladas por COMPENSAR. **Contrato No. 2018-2811-CON-4974. Estado del Contrato: Ejecutado y Liquidado.**
Desde marzo 01 de 2018 hasta marzo 01 de 2019	$1.249.000.000 INCLUIDO IVA	Actividades recreativas, culturales y educativas en la cantidad, calidad, especificaciones y oportunidad que le indique COMPENSAR en la Orden de Pedido respectiva. **Contrato No. 2018-0404-CON-2311-M001. Estado del Contrato: Ejecutado y Liquidado.**
Desde abril 25 de 2017 hasta diciembre 17 de 2018	$614.680.000 INCLUIDO IVA	Actividades recreativas, culturales y educativas en la cantidad, calidad, especificaciones y oportunidad que le indique COMPENSAR en la Orden de Pedido respectiva. **Contrato No. C320-2017 número interno: 2718-6638-M1. Estado del Contrato: Ejecutado y Liquidado.**
Desde abril 20 de 2016 hasta abril 21 de 2017	$190.000.000 INCLUIDO IVA	Actividades recreativas, artísticas y culturales, infantiles y empresariales para los diferentes eventos realizados por COMPENSAR dentro y fuera de sus sedes. **Contrato No. PNA 1227-2016. Estado del Contrato: Ejecutado y Liquidado.**

Cualquier información adicional, con gusto será atendida por **Dady Rodriguez**. Carrea 69 No. 49ª 73, bloque F piso 4o. Compras y Abastecimiento, correo electrónico: proveedores@compensar.com .

Dada en la ciudad de Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), a solicitud del interesado.

Atentamente,

SERGIO L. VALDÉS GRACIA
SERGIO L. VALDÉS GRACIA (17 mar. 2023 10:08 CDT)

SERGIO L. VALDÉS GRACIA
Gerente Abastecimiento.
VoBo Dady Rodriguez
Diwonner
Diwonner (17 mar. 2023 07:47 CDT)